

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ

Secretaria de Despacho

Secretaría de Educación del Distrito

Av. Eldorado 66 - 63

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a remisión de estudio demostrativo para la Creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.

Respetada doctora Edna Cristina.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió correo electrónico, con los anexos correspondientes a la remisión de estudio demostrativo para la Creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y proyecto de acto administrativo de creación, con el fin de obtener el concepto favorable, para continuar con las reuniones que se requieren con la Secretaría de Hacienda Distrital y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Con respecto a esta solicitud, es pertinente anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará con respecto a la propuesta de creación de la nueva entidad Distrital, de conformidad con la competencia que para este efecto le atribuye la normatividad vigente.

Frente al articulado de la propuesta del acto administrativo de creación y el correspondiente estudio demostrativo que lo sustenta, y por considerarlo pertinente para este análisis, es importante hacer referencia a los siguientes apartes normativos.

Constitución Política de 1991, la cual en el artículo 209 establece lo siguiente:

¹ Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*”. (Subrayado no original).

Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”,* la que en su artículo 69 establece:

Artículo 69º.- Creación de las entidades descentralizadas. *Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.*

Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”,* el cual establece:

“Artículo 3º. Principios de la función administrativa distrital. *La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad”.*

De los apartes normativos Constitucionales y de la legislación del orden nacional, anteriormente enunciados, se puede advertir que tal normatividad propugna por una Función Administrativa que se desarrolle conforme a los principios constitucionales y legales. Por consiguiente y para dar cumplimiento a los anteriores postulados, la Administración Distrital para este efecto, deberá contar con una estructura general sostenible y sustentable en el tiempo, permitiendo un mejoramiento en la capacidad de dirección y coordinación del Alcalde Mayor.

Con el fin de abordar el análisis de la propuesta de acto administrativo de creación y el correspondiente estudio demostrativo, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, tomando como referente los documentos aportados, se referirá a los ajustes, ampliaciones y/o sustentos requeridos en algunos artículos del proyecto de Decreto bajo

estudio, a través de referencias en el articulado de la iniciativa normativa, lo cual se presenta en numerales consecutivos resaltados en los artículos respectivos del proyecto de Decreto.

Artículo 1°. Creación. *En ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de la ciudad (1), crease la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología como una unidad administrativa especial con personería jurídica, vinculada (2) a la Secretaría de Educación del Distrito, con patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica (3), financiera y presupuestal.*

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer las siguientes anotaciones:

- (1) Se debe expresar en el acto de forma literal, que las facultades extraordinarias acontecen a lo dispuesto en el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.
- (2) Las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, se categorizan como entidades descentralizadas por servicios, **adscritas** a un organismo del nivel central.
- (3) El artículo dispone de personería jurídica para la Unidad Administrativa Especial, no es necesario enfatizar en la autonomía técnica, teniendo en cuenta que dentro de la autonomía administrativa está concebida la capacidad que requiere una entidad para organizarse y reglamentar la actividad que desarrolla. Este ajuste solo corresponde al proyecto de decreto en la medida que en el estudio demostrativo está bien estructurado.

Artículo 3°. Sector Administrativo. *Modifíquese el artículo 81 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así: “Integración del Sector Educación. El Sector Educación está integrado por la Secretaría de Educación del Distrito, cabeza del Sector, por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, que le estará adscrita, y la Agencia Distrital de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que le estará vinculada (4). La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ente universitario autónomo, ejercerá sus funciones en coordinación con las políticas que adopte la Administración Distrital.”*

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer la siguiente anotación:

- (4) Las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, se categorizan como entidades descentralizadas por servicios, **adscritas** a un organismo del nivel central.

Artículo 5°. Régimen jurídico de actos y contratos. *El régimen jurídico aplicable a los actos que expida la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, en cumplimiento de funciones administrativas, será el general de los*

actos administrativos del sector público definido en el Libro primero de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 1998 (5).

Para la celebración de convenios y contratos que se suscriban para el desarrollo de sus actividades de gestión económica y financiera (6), como aquellos que se celebren con entes universitarios autónomos e Instituciones de Educación Superior estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado.

Respecto a la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación conforme al artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; al artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; al artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, y aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y sus respectivos reglamentos.

En lo no regulado por dichos sistemas especiales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y sus respectivos reglamentos.

Parágrafo. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios a la Agencia tendrán el carácter de empleados públicos y, por lo tanto, estarán sometidos al régimen legal, disciplinario, salarial y prestacional vigente para los mismos.

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer las siguientes anotaciones:

- (5) El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corresponde a la Ley 1437 de 2011.
- (6) El estudio demostrativo entregado, en el marco de la disposición de funciones esenciales, no ha desarrollado la definición y/o explicación de cuáles son las actividades de gestión económica y financiera a realizar por la Agencia, que ameriten el ejercicio del derecho privado, especialmente si se requieren ejercer funciones o actividades asociadas al crédito dirigido a personas naturales.

Artículo 6°. Domicilio y jurisdicción. La Agencia Distrital de Educación Superior, tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., y cumplirá sus funciones en el territorio del Distrito Capital, buscando la articulación con el Departamento de Cundinamarca en el concepto de Ciudad – Región Metropolitana (7).

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer la siguiente anotación:

- (7) El estudio demostrativo entregado, no desarrolla o argumenta lo relacionado con la articulación con el Departamento de Cundinamarca, ni el concepto de la Ciudad – Región Metropolitana

Artículo 7°. Funciones. (8) Para el cumplimiento del objeto, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, cumplirá las siguientes funciones.

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer la siguiente anotación:

- (8) Como se ha enfatizado en cada orientación de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en cuanto a funciones esenciales, estas se deben definir de forma simple, expresando el conjunto de acciones continuas y materializables, a través de las cuales se prestarán los servicios y/o productos misionales de la entidad para cumplir con el objeto establecido y el propósito de su creación. Cada función que se defina debe argumentarse, especialmente con la identificación puntal del marco normativo que faculta al Distrito para prestar el servicio o ejercerla y por qué le corresponde a esta nueva entidad desarrollarla, dejado claro, que sería la única entidad competente frente a las mismas y no duplicaría funciones con ningún organismo o entidad Distrital.

En el estudio demostrativo entregado aún no se han argumentado cada una de las funciones propuestas, salvo el marco general documentado en el numeral 2. “JUSTIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE”.

Frente a las funciones concebidas para la entidad, además de la argumentación requerida, debe considerarse frente a cada una de las presentadas en artículo 7 del proyecto de decreto, lo siguiente:

1. *Diseñar e implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital, las políticas, programas y proyectos de acceso, permanencia y pertinencia en la educación postmedia del Distrito Capital, articulando las apuestas de Ciudad – Región.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Debe organizarse la función en razón a la competencia de cada una de las entidades intervinientes. Conforme al literal a), del artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, le corresponde a las Secretarías de Despacho “Actuar como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos

del respectivo Sector Administrativo de Coordinación”. (Subrayado no original) y conforme al literal a), del artículo 27 del Acuerdo 257 de 2006, le corresponde las entidades del Sector Descentralizado funcionalmente o por servicios “Participar en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales, bajo la orientación del organismo del Sector Central respectivo y ejecutarlas”.

- 2. Dirigir y fortalecer el Subsistema Distrital de Educación Superior, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Debe tenerse en cuenta que conforme al párrafo de artículo 64 del Acuerdo 645 de 2016: “El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.” (Subrayado nuestro)

- 3. Administrar y gestionar los sistemas de información que se requieran para hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Agencia y el logro de los objetivos y metas de los sistemas de educación postmedia, ciencia y tecnología para la ciudad.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Debe considerarse que esta es una función propia de la gestión de un organismo o entidad, no se considera esencial.

- 4. Coordinar acciones con las IES, el SENA y las IETDH, que permitan construir rutas de homologación de contenidos académicos y competencias laborales que faciliten la movilidad de los estudiantes entre modalidades y niveles de formación y cualificación, dentro y fuera del país.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” asociar la argumentación del numeral 2.1 “Educación postmedia en Bogotá” a la definición de esta función esencial, definiendo un propósito o acción específica a cargo de la entidad.

- 5. Diseñar y desarrollar diversas estrategias de financiamiento para la creación de programas; la articulación de la educación media con la educación postmedia; el acceso a programas de formación para el trabajo y certificación de competencias; educación informal; de pregrados en educación superior; y el apoyo, acompañamiento y seguimiento para fomentar la permanencia, la graduación y empleabilidad de los jóvenes de educación postmedia.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” asociar la argumentación del numeral 2.1 “Educación postmedia en Bogotá” a la definición de esta función esencial.

- 6. Promover la creación, el fortalecimiento y financiamiento de redes colaborativas de educación superior, ciencia, tecnología e investigación, que permitan mejorar la infraestructura tecnológica y la aplicación del conocimiento científico al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al incremento de la productividad, y al desarrollo integral y sustentable de la ciudad región.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” asociar la argumentación del numeral 2.1 “Educación postmedia en Bogotá” a la definición de esta función esencial. Así mismo se debe tener en cuenta que la misma no corresponda a un propósito o rol, dentro del Subsistema Distrital de Educación Superior.

- 7. Promover estrategias y crear programas y proyectos encaminados a la divulgación y apropiación social del conocimiento, en relación con los procesos y resultados de CT+I en la Ciudad y la Región.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función y el alcance del verbo rector. Debe tenerse en cuenta que la implementación de la Política Distrital de CT+I será liderada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

8. *Desarrollar un modelo de análisis de información que permita orientar la oferta y la pertinencia de la formación y educación postmedia y que articule la vocación de los jóvenes con las necesidades del sector de empleo y emprendimiento y con la proyección de la Ciudad Región.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Debe considerarse que esta es una función propia de la gestión de un organismo o entidad, no se considera esencial.

9. *Promover modelos innovadores de oferta en educación postmedia orientados a la flexibilidad curricular, el reconocimiento de créditos académicos y la certificación de competencias.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función y el alcance de su verbo rector.

10. *Ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Planeación Distrital, las políticas de articulación y fortalecimiento de los campos productivo, científico, tecnológico de la Ciudad Región.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Se debe establecer en la función el propósito esencial de la intervención de la nueva entidad. En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función, dejando claras las relaciones y competencias con las Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Dirección de competitividad Bogotá Región - Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación y Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo -Subdirección de Emprendimiento y Negocios, la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Información y Dirección de Economía Urbana, así como con la Secretaría de Educación del Distrito – SED - Subsecretaria de Integración Interinstitucional.

11. *Apoyar, en coordinación con los entes públicos y privados correspondientes, la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones y la construcción de catálogos de cualificaciones para Bogotá.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Se debe establecer en la función el propósito esencial de la intervención de la nueva entidad. En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función.

12. *Suscribir convenios de cooperación y los actos de contratación que se requieran con personas naturales, jurídicas, de derecho público y privado, y actores de los ecosistemas de CT+I, cuyo objeto sea la aplicación del conocimiento científico y/o la aplicación de soluciones tecnológicas a los problemas que afectan la ciudad región.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Debe considerarse que esta es una función propia de la gestión de un organismo o entidad, no se considera esencial.

13. *Apoyar la consecución y gestión de recursos de cofinanciación para el desarrollo de proyectos de investigación articulados al ecosistema de ciencia y tecnología de la Ciudad.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Se debe establecer en la función el propósito esencial de la intervención de la nueva entidad. En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función.

14. *Promover la creación, el fortalecimiento y financiamiento de redes colaborativas de educación superior, ciencia, tecnología e investigación, que permitan mejorar la infraestructura tecnológica y la aplicación del conocimiento científico al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al incremento de la productividad, y al desarrollo integral y sustentable de la ciudad región.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Duplica literalmente la función dispuesta en el numeral 6.

15. *Promover actividades que permitan mejorar la infraestructura tecnológica y fortalecer el capital humano, intelectual y relacional con que cuenta la Ciudad.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Se debe establecer en la función el propósito esencial de la intervención de la nueva entidad. En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función, dejando claras las relaciones y competencias con las Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Dirección de competitividad Bogotá Región - Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación y Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo -Subdirección de Emprendimiento y Negocios, la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Información y Dirección de Economía Urbana, así como con la Secretaría de Educación del Distrito – SED - Subsecretaria de Integración Interinstitucional.

16. Promover estrategias, programas y proyectos que propendan porque la aplicación del conocimiento científico apunte al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al incremento de la productividad y al desarrollo integral y sustentable de la ciudad región

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Se debe establecer en la función el propósito esencial de la intervención de la nueva entidad. En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función, dejando claras las relaciones y competencias con las Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Dirección de competitividad Bogotá Región - Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación y Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo -Subdirección de Emprendimiento y Negocios, la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Información y Dirección de Economía Urbana, así como con la Secretaría de Educación del Distrito – SED - Subsecretaria de Integración Interinstitucional.

17. Medir e identificar el impacto de las estrategias de fomento de la educación postmedia, así como de ciencia y tecnología implementadas por la administración distrital y establecer un modelo de análisis de datos que sea insumo para la toma de decisiones de la Agencia.

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

En el estudio demostrativo, numeral 4 “funciones esenciales” argumentar la definición de la función, debe tenerse en cuenta que conforme al literal e) del artículo 23 del acuerdo 257 de 2006, le corresponde a las Secretaría de Despacho “Diseñar y organizar, en conjunto con los organismos y las entidades que integran el Sector Administrativo de Coordinación, los mecanismos de evaluación de gestión y de resultados”, así mismo aclarar la relación institucional con la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico.

18. *Administrar los fondos y patrimonios autónomos que se creen en el Distrito para el fomento de la educación postmedia en la Ciudad.*

Para esta función se estima pertinente hacer la siguiente anotación:

Debe considerarse que, si los fondos o patrimonios no están creados, será su misma regulación la que establezca los responsables de su administración.

Frente a las funciones esenciales, es muy importante dejar claro en el desarrollo de estudio demostrativo, cuáles serían las relaciones institucionales de la nueva Agencia con:

- ✓ Secretaría Distrital de Educación - Subsecretaría de Integración Interinstitucional - Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Dirección de Educación Media.
- ✓ Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Dirección de competitividad Bogotá Región - Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación y Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo -Subdirección de Emprendimiento y Negocios.
- ✓ Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Información y Dirección de Economía Urbana y Dirección de Políticas Sectoriales.

Es importante hacer esta claridad, con el propósito de identificar y demostrar que no se incurre en ninguna duplicidad de competencias con estos organismos Distritales y/o identificar la necesidad de realizar algunos ajustes a la estructura interna de los mismos, que viabilicen la puesta en funcionamiento de la nueva entidad.

Artículo 8. Recursos y patrimonio (9). *El presupuesto de la Agencia se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y, en su defecto, a las normas orgánicas del presupuesto distrital y su régimen jurídico especial.*

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer la siguiente anotación:

- (9) Debe tenerse en cuenta que los ingresos y las fuentes presupuestales que se dispongan en el acto de creación, deben ser autorizadas de forma previa por la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Artículo 10. Integración del Consejo Directivo (10). *El Consejo Directivo de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología estará integrado por:*

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer la siguiente anotación:

- (10) Debe presentarse una sola opción, para el caso, revisar el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Artículo 11. Elección de Miembros (11).

Para el anterior artículo esta Dirección estima pertinente hacer la siguiente anotación:

- (11) La elección de los miembros depende de la integración del Consejo Directivo y la aplicabilidad del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993.

CAPÍTULO III - Disposiciones generales (12)

- (12) Los artículos que conforman este capítulo no están argumentados en el estudio demostrativo, lo cual deberá realizarse en razón al análisis de efectos y relaciones de la nueva agencia con la Secretaría de Educación del Distrito.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente planteado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, invita a realizar los análisis y ajustes correspondientes para proseguir con los trámites necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de la nueva Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, para lo cual reiteramos, cuentan con nuestra acostumbrada disposición, apoyo y acompañamiento en la orientación técnica del ejercicio.

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos. N/A.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Río. Director Distrital de Desarrollo Institucional.